

ADENDA No. 1

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA ELABORAR INFORMES Y DOCUMENTAR CASOS QUE CONTRIBUYAN AL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD

En Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de Julio de 2020, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD proceden a expedir la presente ADENDA considerando que: se hace necesario ampliar la convocatoria a las organizaciones a la sociedad civil, con el fin de obtener más participación y cobertura territorial.

Por lo anterior, se elimina el literal 4 del numeral 8: *Requisitos para participar*, donde se establece que no pueden participar organizaciones que actualmente tengan vigente una Subvención de Bajo Valor con PNUD. Por lo anterior, **todas las organizaciones de la sociedad civil pueden participar en la convocatoria.**

Adicionalmente se precisan los siguientes aspectos:

1. Documentos admisibles para la certificación de la experiencia de un año

Las organizaciones que se presenten a la Convocatoria deben adjuntar copia de las certificaciones, resoluciones o contratos **de la Organización**, relacionados con las temáticas de la convocatoria ejecutados o en implementación que acrediten experiencia mínima de un (1) año.

No se puede adjuntar experiencia de personas naturales. La experiencia la debe acreditar la Organización.

2. Presencia en territorios

No es criterio de evaluación en el proceso de selección que la Organización acredite experiencia previa en territorios específicos. El enfoque territorial se evalúa para la iniciativa del proponente, tal como se establece en los criterios incluidos en el numeral 11 de la Convocatoria.

3. Sobre metodologías en el escenario de pandemia

Se espera que las propuestas contengan la metodología bajo el contexto de pandemia de ahí que se admite dentro de la propuesta presupuestal la adquisición de kits de bioseguridad y eventos virtuales. De acuerdo a los territorios y si en estos existe cuarentena flexible, las actividades podrán adaptarse a esas condiciones.

4. Desembolsos

Los pagos definidos en los TDR son indicativos, se prevé acordar con la Organización y de acuerdo con las actividades definidas en la propuesta y los tiempos para realizarle los pagos a la Organización. No obstante, dentro del procedimiento el PNUD siempre realiza una evaluación de la capacidad financiera de la organización para asumir los requerimientos de la subvención.

Cabe aclarar que la Comisión requiere dentro de las primeras actividades y productos a entregar el Informe Borrador de investigación a más tardar en el mes de Noviembre/20.

5. Número de propuestas por organización

Una organización puede presentar más de una propuesta.

Las demás disposiciones contenidas en los términos de la convocatoria continúan sin modificación alguna.